COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ARMADA DE COLOMBIA

#ElAzulQueNosUne

Puerto Leguizamo, Putumayo, 03 JUL 2024.

AL : Señora
MARLENNE ÁLVAREZ LÓPEZ
Cedula de ciudadanía: 26.615.501
Dirección: Carrera 2 No. 3 – 69
Teléfono: 3107569650
Correo electrónico: marlennealvarezlopez@gmail.com
Ciudad: Puerto Leguizamo, Putumayo

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 029-ARC-CBNL03-2024

En cumplimiento de lo establecido en la subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la señora Capitán de Fragata **CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía **No. 22.732.677** de Barranquilla, con domicilio en Puerto Leguízamo-Putumayo, en su calidad de Comandante de la Base Naval ARC "Leguízamo", según consta en la Orden Administrativa de Personal No. 0298 del 22 de marzo de 2023, posesionada mediante Acta No. 002 del 27 de marzo de 2023, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, mediante la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la señora **MARLENNE ÁLVAREZ LÓPEZ** con cedula de ciudadanía **26.615.501** en virtud del proceso de MÍNIMA CUANTÍA **No. 033-ARC-CBNL03-2024** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE ESTUDIO"**. Así las cosas, los servicios se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	MARLENNE ÁLVAREZ LÓPEZ
Nit o CC	26.615.501
Régimen de Ventas	SIMPLIFICADO
Clase de Persona	NATURAL
Domicilio	Carrera 2 No. 3 – 69
Telefono/Fax	3208173484
E- mail	marlennealvarezlopez@gmail.com
Ciudad	Puerto Leguizamo, Putumayo
Banco	BANCO POPULAR
No. de cuenta	210-691-00046-7
Nombre del titular	MARLENNE ÁLVAREZ LÓPEZ
Tipo de Cuenta	AHORROS
Certificado de Disponibilidad	No. CDP: 3924 del 05 de enero de 2024 Valor asignado: $ 60.130.938,00 Valor afectado: $ 60.130.938,00
Imputación Presupuestal	

CDP	Tipo Gasto	Asign Int	Cta/Prog	SubC/SubP	ObjG/Proy	Ord/Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	UNIDAD	AFECTADO EN

		ma									
3924	A	2	1	1	4	6	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	Brigada No 3	$ 1.860.000,00
3924	A	2	2	1	4	5	10	CSF	MAQUINARIA DE OFICINA,CONTABILIDAD E INFORMATICA	Brigada No 3	$ 1.690.000,00
3924	A	2	1	1	4	7	10	CSF	MAQUINARIA DE OFICINA,CONTABILIDAD E INFORMATICA	BNL03	$ 1.920.000,00
3924	A	2	2	1	3	5	10	CSF	ORTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRA ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHASPOR EL HOMBRE)	BNL03	$ 30.000,00
3924	A	2	2	1	4	2	10	CSF	PRODUCTOS METALICOS ELABORADO (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BNL03	$ 310.000,00
3924	A	2	2	1	4	6	10	CSF	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	BNL03	$ 9.447.000,00
3924	A	2	2	1	4	6	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRONICOS	BNL03	$ 8.293.000,00
3924	A	2	1	1	4	6	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRONICOS	FNS	$10.000.000,00
3924	A	2	2	1	4	5	10	CSF	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	FNS	$ 3.000.000,00
3924	A	2	2	1	4	6	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	BATALLON No. 30	$ 4.820.000,00
3924	A	2	1	1	4	6	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	BATALLON No. 33	$ 1.860.000,00
3924	A	2	2	1	4	5	10	CSF	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E	BATALLON No. 33	$ 120.000,00

										INFORMATICA		
	3924	A	2	2	1	4	6	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	BATALLON No 33	$ 2.593.720,00
	3924	A	2	1	1	4	6	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	FFLUS	$11.184.200,00
	3924	A	2	2	1	4	5	10	CSF	MAQUINARIA DE OFICINA,CONTABILIDAD E INFORMATICA	FFLUS	$ 3.003.018,00

Valor del Contrato	El valor del contrato será hasta la suma de **SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 60.130.938)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **Nota 1:** El valor objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto no es sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato.
Forma de pago	La Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** contra entrega, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales o Certificación del pago de Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, a los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la Dirección de Economía y Finanzas de la Armada Nacional. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **16 DE OCTUBRE DEL 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval Logística N°03 "ARC Leguizamo" podrá establecer un plazo para la entrega de los servicios días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad y garantía de los mismos por parte del supervisor del contrato.

Lugar de Entrega/ Ejecución	Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén. **USUARIO** \| **LUGAR DE ENTREGA** \| **HORARIO** **BNL03** \| Base Naval Logística N°03 "ARC Leguizamo" \| LUNES A VIERNES 0730-1200R Y 1400R A 1730R **NOTA 1:** El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones de la BASE NAVAL No 3, en los días y horarios señalados por la Entidad. **NOTA 2:** El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes o servicios en las instalaciones de la BASE NAVAL No 3.
Garantías	**GARANTÍA ÚNICA:** Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – LA BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUIZAMO" DE LA ARMADA NACIONAL, NIT. 800.141.686-9, la cual contendrá los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por un valor equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, vigente hasta el término de liquidación del mismo. **B. CALIDAD DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al treinta (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un año más, una vez recibido a satisfacción los bienes. **NOTAS:** -Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015. En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. -Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. -Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. -Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. -TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la

	propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. -Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. -La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. -Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007. -La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. -La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUIZAMO" podrá declarar la caducidad del contrato. -El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUIZAMO" su monto se agotare o disminuyere. -La BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUIZAMO" -se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. -Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación
Obligaciones del contratista	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **a).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran. **b).** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. **c).** Hacer la entrega de la compraventa del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **d).** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. **e).** Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas. **f).** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **g).** Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato. **h).** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **i).** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las

obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.

j). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

k). Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse.

l). Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

m). Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

n). Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.

o). Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

p). Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).

q). Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.

r). Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.

s). Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

El contratista dará cumplimiento a las obligaciones afines al proceso contractual.

Obligaciones de la entidad	**a)** Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo. **b)** Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. **c)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **d)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **e)** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **f)** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes. **g)** Exigir que la calidad de los servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **h)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **i)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **j)** Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **k)** Suscribir el acta de Liquidación. **l)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Causales de terminación del contrato	Son causales de terminación del contrato las siguientes: a) por mutuo acuerdo, b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los bienes o servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prórroga otorgada por el CONTRATANTE, c) por muerte del CONTRATISTA, d) por extinción del plazo de ejecución.
Cláusula antisoborno y anticorrupción	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

Multas	a) Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS**. 1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **b) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento. **Parágrafo 1**: El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de

	perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **NOTAS**: a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutiva de los actos que declaren Ia caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a Ia cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a Ia Procuraduría General de Ia Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor TK TRIANA PALENCIA CARLOS ANDRÉS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.161.938, responsable de la ejecución total del contrato. El/La supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales o CREE y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Base Naval ARC "Leguízamo" DE LA

	ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Dirección de Economía y Finanzas de la ARMADA NACIONAL, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval ARC "Leguízamo" informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **CLÁUSULA NOVENA. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Compromiso delta	En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia-DELTA. a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Dirección de Abastecimientos procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 031-ARC-CBNL03-2024, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo84 del Decreto 1510 de 2013.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Capitán de Fragata **CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ**
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO"

REVISÓ: CC CASTRO BAYONA IVAN DARIO	**REVISÓ:** TN CRUZ BOTIA SERGIO LEONARDO	**REVISÓ:** TP 400833 PORRAS BAEZ FANNY ANDREA	**REVISÓ:** AS 12 POLO ALVARO JOSE	**ELABORÓ:** MAESCORCI CÉSAR ANDRES
CARGO: JEFE ADMINISTRACIO BNL03	**CARGO:** JEFE ADQUISICIONES BNL03	**CARGO:** ASESORA JURIDICA BNL03	**CARGO:** JEFE DE PRESUPUESTO BNL03	**CARGO:** EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL03

ANEXO "A"
PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA

ÍTEM	UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA Y DEMÁS EROGACIONES	VALOR TOTAL CON IVA Y DEMÁS EROGACIONES
1	39131711	CABLE	CABLE 2X1 RCA A 3.5MM DE 3 METROS AUDIO ESTÉREO	1	$ 17.000	$ 17.000
2	39131711	CABLE	CABLE 2X1 RCA A 3.5MM DE 10 METROS AUDIO ESTÉREO	1	$ 31.000	$ 31.000
3		RADIO ENLACE	RADIO ENLACE PUERTOS: 1 PUERTO DE DATOS 10/100/1000 MBPS. SISTEMA OPERATIVO: AIROS® 8. MODOS DE OPERACIÓN: ACCESS POINT. ESTACIÓN. CARACTERÍSTICAS: ANCHOS DE CANAL AJUSTABLE: PTP: 10/20/30/40/50/60/80 MHZ. PTMP: 10/20/30/40 MHZ. RANGO DE OPERACIÓN (5150 - 5875 MHZ) DEPENDE DEL PAÍS. PROCESADOR ATHEROS MIPS. FUERTE SEGURIDAD WPA2 AES. ELEGANTE DISEÑO INDUSTRIAL. MONTAJE VERSÁTIL. FÁCIL DE INSTALAR. PROCESAMIENTO SUPERIOR. INCLUYE 01 ADAPTADOR POE GIGABIT	1	$ 450.000	$ 450.000
4	43211706	TECLADO	TECLADO USB COLOR NEGRO ESPAÑOL	1	$ 50.000	$ 50.000
5	32101601	MEMORIA	MEMORIA RAM DRR4 8GB PARA PORTATIL	1	$ 60.000	$ 60.000
6	32101601	MEMORIA	MEMORIA RAM DRR3 8GB PARA PORTATIL	1	$ 70.000	$ 70.000

7		MEMORIA	MEMORIA USB 32 GB	1	$ 20.000	$ 20.000
8	43201803	DISCO	DISCO DURO INTERNO 1TB TAMAÑO 2.5" PARA PORTATIL SOLIDO	1	$ 280.000	$ 280.000
9	43211706	COMBO	COMBO MOUSE - TECLADO QWERTY ESPAÑOL INALÁMBRICO	1	$ 85.000	$ 85.000
10	60101732	PUNTERO	PUNTERO LASER INALAMBRIC MAUSE/APUNTAD OR	1	$ 42.000	$ 42.000
11	43201803	DISCO	DISCO DURO SOLIDO 2 TB INTERNO	1	$ 480.000	$ 480.000
12	43201803	DISCO	DISCO DURO SOLIDO USB EXTERNO 2 TB CON CAJA ANTICHOQUE	1	$ 180.000	$ 180.000
13		PATCH	PATCH CORD CAT 6 CERTIFICADO 1.5 MTS	1	$ 19.000	$ 19.000
14	39121454	BATERIAS	BATERIA RECARGABLE 9V CON CARGADOR	1	$ 65.000	$ 65.000
15	39121454	BATERIAS	BATERÍAS RECARGABLES AA POR CUATRO UND, CON CARGADOR	1	$ 95.000	$ 95.000
16	39121454	BATERIAS	PILA CR 2032 3V LITIO, X 5 UND	1	$ 22.000	$ 22.000
17	39131711	CABLE	CABLE HDMI X 5 METROS DOBLE FILTRO MALLADO	1	$ 27.000	$ 27.000
18	39131711	CABLE	CABLE HDMI X 10 METROS DOBLE FILTRO MALLADO	1	$ 45.000	$ 45.000
19	26121609	CABLE	CABLE UTP EXTERIOR CAT 6E, CAJA DE 305 METROS 100% COBRE	1	$ 420.000	$ 420.000
20	24112111	UPS	UNIDAD DE UPS 2000VA- UPS INTERACTIVA 2000VA 6 SALIDAS, BAJO CONSUMO DE ENERGÍA Y POR INCREMENTAR LOS CICLOS DE VIDA ÚTIL DE LAS BATERÍAS. APAGADO AUTOMÁTICO, MATERIAL RETARDADOR DE LLAMA QUE GARANTIZA QUE PRENDA FUEGO, NOTIFICACIÓN AUDIBLE AL MOMENTO DE CAMBIAR EL SUMINISTRO, PANTALLA LCD CON INFO DE ALIMENTACIÓN Y ESTADO DE LA BATERÍA, NUMERO DE TOMAS:6, MATERIAL DEL REGULADOR: PLÁSTICO ABS RETARDANTE, LARGO DEL CABLE:60 CM, VIDA ÚTIL: 0.18 HORAS APROX, CAPACIDAD MAXIMA:240 WATTS	1	$ 460.000	$ 460.000
21	39121013	CONVERTIDOR	CONVERTIDOR USB 3,0 A RED ETHERNET RJ 45	1	$ 35.000	$ 35.000
22	39121013	CONVERTIDOR	CONVERTIDOR VGA A HDMI HEMB	1	$ 29.000	$ 29.000

23	39121013	CONVERTIDOR	CONVERTIDOR DISPLAYPORT A HDMI HEMB	1	$ 28.000	$ 28.000
24	39121013	CONVERTIDOR	CONVERTIDOR DISPLAYPORT A VGA	1	$ 31.000	$ 31.000
25	39121013	CONVERTIDOR	CONVERTIDOR HDMI A VGA	1	$ 26.000	$ 26.000
26		PONCHADORA	PONCHADORA TELEFONICA Y DATOS PROFECIONAL PARA RJ45	1	$ 90.000	$ 90.000
27	23241616	CORTADORA	CORTADORA PELACABLE PARA CABLE UTP	1	$ 15.000	$ 15.000
28	43211617	CABLE	CABLE PARA DISCO DURO 2.5" INTERNO A USB 3.0	1	$ 39.000	$ 39.000
29		DOCKING	DOCKING USB 3.0 / SATA DOBLE BAHÍA PARA HDD 2.5, 3.5 Ó SSD SOPORTA 10 TB	1	$ 250.000	$ 250.000
30		CREMA	CREMA DISIPADORA DE CALOR	1	$ 19.000	$ 19.000
31	39131711	CABLE	CABLE DE EXTENSIÓN USB 2.0 DE 5 METROS	1	$ 18.000	$ 18.000
32	24112111	REGULADOR	REGULADOR ESTABILIZADOR DE VOLTAJE 8 TOMAS UNITEC 1200VA	1	$ 75.000	$ 75.000
33	39121409	RJ45	RJ45 CATEGORIA 6 X BOLSA 100 UNIDAD	1	$ 22.000	$ 22.000
34	43201509	MODULO	MODULO SFP CISCO 10G PARA FIBRA MULTIMODO SFP-10-SR	1	$ 140.000	$ 140.000
35	43201803	DISCO	DISCO DURO EXTERNO DE 2 TB MECANICO	1	$ 240.000	$ 240.000
36	24112111	UPS	UPS PARA EQUIPOS DE COMPUTO 1000 Va 420 Watts 08 TOMAS VOLTAJE DE ENTRADA 110/120 V AUTONOMIA MAXIMA DE BATERIA 40 MINUTOS	1	$ 190.000	$ 190.000
37	24112111	UPS	UPS INTERACTIVA CDP MODELO R-UPR. CARACTERISTICAS CAPACIDAD 1000VA/400W, CORRIENTE MAX.ENTRADA (BYPASS) 1200W (10A MAX), DIMENSIONES 300X95X140MM, FORMA DE ONDA SIMULACIÓN ONDA SENOIDAL, INICIO DE FUNCIÓN DC SI, PROTECCIÓN DE CORTO CIRCUITO BREAKER TERMOMAGNÉTICO Y CIRCUITOS ELECTRÓNICOS, PROTECCION DE SEGURIDAD SOBRECARGA Y PROTECCIÓN CONTRA DESCARGA	1	$ 240.000	$ 240.000

38	24112111	UPS	UPS REGULADORA DE ENERGIA 750Va SAT, DE 8 TOMAS	1	$ 80.000	$ 80.000
39	43201803	DISCO	DISCOS DUROS PORTATIL 01 TERA CAPACIDAD: 1TB1, TIPO DE INTERFAZ: USB 3.0, HASTA 5GB/S DE VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA, VELOCIDAD DE ROTACIÓN: HASTA 5,400 RPM, TIEMPO DE BÚSQUEDA MEDIO: 12MS, CACHÉ DE DISCO: 8MB, DIMENSIONES Y PESO: 3.1" LARGO X 4.7" ALTO X 0.65" PROFUNDIDAD; 6.3 OZ (78 X 119 X 16 MM Y UN PESO DE 178.6)	1	$ 250.000	$ 250.000
40	43201803	DISCO	DISCO DURO EXTERNO 4 TERAS TOSHIBA CANVIO BASIC USB 3.0 WINDOWS, MAC, PS4, PS3 Y XBOX ESPECIFICACIONES DISCO DURO EXTERNO DE 2.5", ACABADO PLANO MATE, INTERFAZ: USB 3.0 (COMPATIBLE CON USB 2.0), VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA 2 : HASTA 5 GB / S 3, CAPACIDAD 4000 GB, TAMAÑO: 4TB, (LXWXH): 109.0 X 78.0 X 19.5 (MM), 4.3 X 3.1 X 0.77 (PULGADAS), PLUG AND PLAY EN DISPOSITIVOS CON SOFTWARE DE WINDOWS.	1	$ 490.000	$ 490.000
41	43211706	TECLADO	Teclado Genius Smart KB-100 QWERTY español color negro	1	$ 29.000	$ 29.000
42	43211708	MOUSE	Mouse Genius DX-120 calm black	1	$ 18.000	$ 18.000
43	24112111	UPS	UPS INTERACTIVA CDP MODELO R-UPR. CARACTERISTICAS CAPACIDAD 1000VA/400W, CORRIENTE MAX.ENTRADA (BYPASS) 1200W (10A MAX), DIMENSIONES 300X95X140MM, FORMA DE ONDA SIMULACIÓN ONDA SENOIDAL, INICIO DE FUNCIÓN DC SI, PROTECCIÓN DE CORTO CIRCUITO BREAKER TERMOMAGNÉTICO Y CIRCUITOS ELECTRÓNICOS, PROTECCION DE SEGURIDAD SOBRECARGA Y PROTECCIÓN CONTRA DESCARGA	1	$ 240.000	$ 240.000
44	39121454	BATERÍAS	PILAS BATERÍAS AAA EN LITIO	1	$ 14.000	$ 14.000

45	39121454	BATERIAS	BATERÍA PILA CR2032 SONY LITIO 3V PACK X 5 ORIGINAL	1	$ 14.000	$ 14.000
46		LUCES	LUCES QUIMICAS COLORES ROJA Y VERDE	1	$ 140.000	$ 140.000
47		POWER BANK	POWER BANK BESTON CARGADOR PORTATIL SOLAR 30000 MAH REALES	1	$ 210.000	$ 210.000
48	43201803	DISCO	DISCO DURO EXTERNO SOLIDOS DE 02 TB USB 3.0 (COMPATIBLE CON USB 2.0).VELOCIDAD MÁXIMA DE TRANSFERENCIA: ~ 5,0 GBPS. CARCASA: MATE. CAPACIDAD:2 TB.SISTEMA DE ARCHIVOS: NTFS (MS WINDOWS). ...ALIMENTACIÓN: USB (MÁX. ... DIMENSIONES: 119 X 79 X 15 (MM).	1	$ 130.000	$ 130.000
49		CELULAR	CELULAR CATERPILLAR	1	$ 790.000	$ 790.000
50	43211706	TECLADOS	TECLADOS DE ESCRITORIO HP 100 USB QWERTY COLOR NEGRO	1	$ 50.000	$ 50.000
51	43211708	MOUSE	MOUSE ALAMBRICO USB HP 100 COLOR NEGRO	1	$ 25.000	$ 25.000
52	43201803	DISCO	DISCO DE ESTADO SOLIDO 1 TB	1	$ 260.000	$ 260.000
53	24112111	UPS	UPS INTERACTIVA 2200V/A 1200 KW	1	$ 420.000	$ 420.000
54	43201803	DISCO	DISCO DURO INTERNO TIPO SATA PARA PORTATIL DE 1 TB	1	$ 220.000	$ 220.000
55	26111704	CARGADORES	CARGADORES PARA BATERIAS DE RADIO APX 5000	1	$ 270.000	$ 270.000
56	39121454	BATERIA	BATERIA PARA RADIO APX5000	1	$ 240.000	$ 240.000
57	43221706	ANTENA	ANTENA PARA RADIO DGP8050	1	$ 150.000	$ 150.000
58	43221706	ANTENA	ANTENA PARA RADIO APX5000	1	$ 80.000	$ 80.000
59	24112111	UPS	UPS POWEST MICRONET 2000VA ENTRADA 110V/220V Y SALIDA 120V	1	$ 450.000	$ 450.000
60	32101601	TARJETA	TARJETA DE MEMORIA SANDISK SDSQUNR 0646-6N3MA ULTRA CON ADAPTADOR 64 GB	1	$ 39.000	$ 39.000
61		PONCHADORA	PONCHADORA DE IMPACTO	1	$ 40.000	$ 40.000
62		ORGANIZADOR	ORGANIZADOR DE CABLES PARA RACK	1	$ 45.000	$ 45.000
63	39121454	BATERIA	BATERIA SELLADA 12 V 7,5AH RECARGABLE PARA UPS	1	$ 320.000	$ 320.000
64		BOLSA	BOLSA DE RJ 45 POR 100 UND, CAT6 PIN BAÑADOS EN ORO	1	$ 50.000	$ 50.000
65		JACK	JACK CAT 6A PARA RJ 45	1	$ 21.000	$ 21.000

66		SIWCH	SIWCH DE 8 PUERTOS TL - SG108E EMPRESARIAL	1	$ 150.000	$ 150.000
67		SUPERSORES	SUPERSORES DE PICOS DE VOLTAJE PARA PUERTOS ETHERNET	1	$ 70.000	$ 70.000
68	39121013	CONVERTIDOR	CONVERTIDOR DE DISCO DURO SATA A USB	1	$ 40.000	$ 40.000
69	39121013	CONVERTIDOR	CONVERTIDOR THERNET RJ45 A USB 3.0	1	$ 52.000	$ 52.000
70	39131711	CABLE	CABLE ADAPTADOR USB 3,0 A SATA DISCO DURO	1	$ 35.000	$ 35.000

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	Dentro de los 05 días calendarios posterior a la aprobación de la garantía única el oferente adjudicatario deberá presentar el cronograma detallado de las actividades a desarrollar para la prestación del servicio, el cual será aprobado por el respectivo supervisor, y podrá estar sujeto a modificaciones por su parte.
2	Durante el periodo de garantía, el oferente adjudicatario detectará y corregirá las fallas de funcionamiento de los sistemas, sin costo adicional para la entidad.
3	El oferente deberá ejecutar la totalidad del anexo técnico dentro del plazo de ejecución establecido, y de acuerdo con el cronograma establecido entre las partes del contrato.
4	el oferente se compromete a entregar bienes nuevos, originales de fábrica, no re manufacturados.
5	las cantidades de equipos a requerir será hasta la totalidad del presupuesto asignado, por cada componente.
6	el contratista se compromete a entregar los bienes en el lugar y fecha establecida en el contrato.
7	El oferente adjudicatario deberá entregar las fichas técnicas o catálogo de fabricante de los elementos suministrados, las cuales deberán ser aceptadas y revisadas por el supervisor del contrato, y de esta forma harán parte integral del mismo. La empresa adjudicataria del contrato contara con dos días hábiles para entregar al supervisor del contrato, las fichas técnicas de los ítems a adquirir, en su totalidad y sin excepción. El estado de estas fichas técnicas o catálogo deberá ser legibles, en buena calidad, sin tachones ni enmendaduras, falta de nitidez o cambios que causen duda sobre su contenido; si se encuentra en otro idioma diferente al castellano, el oferente deberá entregar copia fiel de la traducción al español
8	En caso que la entidad requiera algunos elementos que no esté incluido en el anexo técnico del presente proceso, pero que sea de la misma naturaleza del objeto, el contratista estará en la obligación de suministrarlo, y deberá presentar cotización al supervisor del contrato y este a su vez deberá realizar el respectivo estudio de mercado con dos cotizaciones más, con el fin de establecer los precios de mercado. El valor cotizado por el contratista no podrá ser superior al del estudio de mercado y deberá contar con la revisión y aprobación de la señora delegataria del gasto de la base naval ARC "Leguízamo"

GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a

entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

Capitán de Fragata **CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ**
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO"

REVISÓ: CC CASTRO BAYONA IVAN DARIO	REVISÓ: TN ORDUZ BOTIA SERGIO LEONARDO	REVISÓ: FERRAS PÁEZ FANNY ANDREA - TP.400823	REVISÓ: AS12 POLO ALVARO JOSE	ELABORÓ: MAZ ESCORCIA CESAR ANDRES
CARGO: JEFE ADMINISTRACION BNL03	CARGO: JEFE ADQUISICIONES BNL03	CARGO: ASESORA JURIDICA BNL03	CARGO: JEFE DE PRESUPUESTO BNL03	CARGO: EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL03

